Firmado por: MERCADO TOLEDO Ricardo Javier FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/12/2022 17:51:42 -0500

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 00022-2022-GA-OSITRAN

Lima, 14 de diciembre de 2022

**VISTO:**

El Memorando N° 01763-2022-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 14 de diciembre de 2022, emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante "la Directiva"; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Directiva, señala que, a partir del año 2023, las Entidades y Organizaciones de las Entidades deben contar con el Plan de Mantenimiento de sus bienes muebles patrimoniales, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Directiva;

Visado por: CHEN CHEN Thou Su FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/12/2022 17:35:02 -0500

Visado por: HUERTA OLIVAS Kelly Vanessa FIR 09790660 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/12/2022 17:22:41 -0500

Que, el numeral 86.1 del artículo 86 de la Directiva señala que el Plan de Mantenimiento es un documento de gestión con enfoque multianual, mínimo tres (3) años, cuyo objetivo es aumentar al máximo posible la vida útil de los bienes muebles patrimoniales;

Que, asimismo el numeral 86.4 del artículo 86 de la Directiva dispone que, el Plan de Mantenimiento es elaborado por un Equipo de Trabajo designado por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces mediante resolución y estará conformado como mínimo por los siguientes: "a) Un representante de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, b) Un representante de la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces y c) Un representante de la Oficina de Servicios Generales o la que haga sus veces;

Que, de igual forma el numeral 86.5 del artículo 86 de la Directiva en mención, dispone que el Plan de Mantenimiento se aprueba por resolución de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces y contiene como mínimo lo siguiente:

a) Objetivo
b) Finalidad
c) Clasificación del bien mueble patrimonial
d) Denominación y detalle técnico del bien mueble patrimonial
e) Evaluación y diagnóstico del área técnica especializada
f) Tipo de mantenimiento
g) Frecuencia o periodicidad del mantenimiento
h) Seguimiento y monitoreo de la ejecución del Plan de Mantenimiento
i) Cronograma de ejecución

Que, por su parte el numeral 86.6 del artículo 86 de la Directiva, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, es la encargada de aprobar y supervisar el cumplimiento del Plan de Mantenimiento.

Que, en atención al documento del visto emitido por la unidad orgánica técnica y especializada en el control patrimonial de los bienes de la Entidad; y, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y

Con el visto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°. –** Designar al Equipo de Trabajo que elaborará el Plan de Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales del OSITRAN, periodo 2023-2025, la cual estará integrada por los siguientes servidores:

a) La Sra. Vanessa Huerta Olivas, como representante de la Gerencia de Administración.

b) El Sr. Jorge Antonio Campos Valdiviezo, como representante de Control Patrimonial de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial
c) El Sr. Juan Carlos Katsuren Tobaru, como representante de Servicios Generales de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a los integrantes del Equipo de Trabajo, que elaborará el Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales del OSITRÁN, periodo 2023-2025. Asimismo, notificar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial.

**Artículo 3°.-** El Equipo de Trabajo designado en el artículo 1° de la presente Resolución, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Directiva 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", para la elaboración del referido Plan de Mantenimiento.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe), para su debida difusión.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.

**RICARDO MERCADO TOLEDO**
Gerente de Administración (e)

NT: 2022132227